

# PROYECTO DE TRATAMIENTO DE ANDENES Y CRUCES ENTRE ANDENES EN LAS ESTACIONES DEL TRAMO OURENSE - MONFORTE DE LEMOS (LÍNEA 810)

Provincias: Ourense-Lugo  
Tramo: Ourense - Monforte de Lemos (46 km)

Enero 2021

E-01 ANEJO DE EXPROPIACIONES

ETRS89



**E-01 ANEJO DE EXPROPIACIONES**

---

**ÍNDICE**

---

<b>1. Memoria .....</b>	<b>1</b>
1.1. Objeto del presente anejo .....	1
1.2. Descripción general de la solución proyectada.....	1
1.2.1. Barra Do Miño .....	1
1.2.2. Os Peares.....	1
1.2.3. San Estevo Do Sil.....	2
1.2.4. Canabal .....	2
1.3. Término municipal afectado .....	3
1.4. Afecciones .....	3
1.5. Expropiación .....	3
1.6. Imposición de servidumbres .....	4
1.7. Ocupaciones temporales .....	4
1.8. Planos parcelarios .....	4
1.9. Criterios de valoración de los bienes y derechos afectados .....	5
1.9.1. Metodología .....	5
<b>2. Bienes y derechos afectados .....</b>	<b>6</b>
2.1. Determinación de los bienes y derechos afectados.....	6
<b>3. Planos .....</b>	<b>8</b>
<b>4. Fichas de edificaciones afectadas .....</b>	<b>31</b>

## 1. Memoria

### 1.1. Objeto del presente anejo

La finalidad del presente Anejo es doble, en primer lugar ha de servir para poder ajustarse a los requisitos necesarios que ineludiblemente debe reunir todo proyecto para cumplimentar el trámite de su aprobación definitiva por el Ministerio de Fomento, de conformidad con la legislación vigente y, en segundo lugar, igualmente debe servir de base de partida para la incoación y subsiguiente tramitación del expediente de expropiación por el Ministerio de Fomento, de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de referencia.

Por consiguiente, dicho anejo tiene la finalidad de definir, con toda la precisión posible, los terrenos que son estrictamente necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas en el mismo.

### 1.2. Descripción general de la solución proyectada

A continuación, se resumen las principales actividades que se incluyen en el presente Proyecto de Construcción, desglosadas por apeaderos y estaciones:

#### 1.2.1. Barra Do Miño

- Ejecución de nuevo andén lateral en el lado contrario al del edificio de la estación (estructura de muretes y solera de HA, canalizaciones enterradas, pavimento).
- Ejecución de acuerdos y rampas de final del nuevo andén (estructura de muretes y solera de HA, canalizaciones enterradas, pavimento).
- Instalación de marquesinas prefabricadas en el nuevo andén lateral, para su uso como refugio (incluyendo en su interior banco y apoyo isquiático).
- Nuevo acceso directo al andén lateral de nueva construcción desde la vía pública (estructura de muretes y solera de HA, rampas, pavimentos, barandillas).
- Ejecución de paso de instalaciones bajo vías, desde la zona del edificio existente hasta el nuevo andén lateral.

- Ejecución de nuevas instalaciones de iluminación (incluso iluminación de emergencia) y red de alimentación de BT a las mismas desde cuadro a instalar dentro del edificio existente.
- Ejecución de nueva instalación de megafonía en andén, incluyendo bucle de inducción magnética.
- Integración del sistema de megafonía y control de la iluminación con el SIV.
- Instalación de cerramientos perimetrales al nuevo andén.
- Instalación de cerramientos en andén existente entre edificio estación existente y vía general.
- Instalación de señalética.

#### 1.2.2. Os Peares

- Retirada de todos los elementos de instalaciones, cerrajería, equipamiento y señalética afectados existentes en el andén.
- Desmontaje de andén provisional de estructura modular sobre el andén existente (si lo hubiera por haberse instalado en otros proyectos).
- Recrecido del andén existente (nuevas canalizaciones enterradas, recrecido de arquetas existentes y nuevo pavimento).
- Ensanchamiento del andén existente hacia el lado de la vía (estructura de muretes y solera de HA, canalizaciones enterradas, pavimento).
- Prolongación del andén existente hacia el sur (estructura de muretes y solera de HA, canalizaciones enterradas, pavimento).
- Ejecución de acuerdos y rampas de final de andén (estructura de muretes y solera de HA, canalizaciones enterradas, pavimento).
- Adecuación de los accesos existentes al andén desde la vía pública, para adaptarlos a la nueva cota tras el recrecido del andén (adecuación rampas, barandillas, pavimentos, rejillas de saneamiento afectadas).
- Ejecución de nuevas instalaciones de iluminación (incluso iluminación de emergencia) y red de alimentación de BT a las mismas desde cuadro a instalar dentro del edificio existente.
- Ejecución de nueva instalación de megafonía, incluyendo bucle de inducción magnética.

- Integración del sistema de megafonía y control de la iluminación con el SIV.
- Instalación de cerramientos.
- Instalación de señalética.
- Instalación de mobiliario en zona de refugio en andén bajo marquesina existente frente a edificio de estación.

#### 1.2.3. *San Estevo Do Sil*

- Desmontaje de andén provisional de estructura modular en el lado contrario al edificio de la estación (si lo hubiera por haberse instalado en otros proyectos).
- Ejecución de nuevo andén lateral en el lado contrario al del edificio de la estación (estructura de muretes y solera de HA, canalizaciones enterradas, pavimento).
- Ejecución de acuerdos y rampas de final del nuevo andén (estructura de muretes y solera de HA, canalizaciones enterradas, pavimento).
- Instalación de marquesinas prefabricadas en el nuevo andén lateral, para su uso como refugio (incluyendo en su interior banco y apoyo isquiático).
- Nuevo acceso directo al andén lateral de nueva construcción desde la vía pública (estructura de muretes y solera de HA, rampas, pavimentos, barandillas, barreras de protección hacia la vía).
- Ejecución de paso de instalaciones bajo vías, desde la zona del edificio existente hasta el nuevo andén lateral.
- Ejecución de nuevas instalaciones de iluminación (incluso iluminación de emergencia) y red de alimentación de BT a las mismas desde cuadro a instalar dentro del edificio existente.
- Ejecución de nueva instalación de megafonía en andén, incluyendo bucle de inducción magnética.
- Integración del sistema de megafonía y control de la iluminación con el SIV.
- Instalación de cerramientos.
- Instalación de señalética.

#### 1.2.4. *Canabal*

- Retirada de todos los elementos de instalaciones, cerrajería, equipamiento y señalética afectados existentes en el andén.
- Desmontaje de andén provisional de estructura modular sobre el andén existente (si lo hubiera por haberse instalado en otros proyectos).
- Recrecido del andén existente (nuevas canalizaciones enterradas, recrecido de arquetas existentes y nuevo pavimento).
- Ensanchamiento del andén existente hacia el lado de la vía (estructura de muretes y solera de HA, canalizaciones enterradas, pavimento).
- Prolongación del andén existente hacia el norte (estructura de muretes y solera de HA, canalizaciones enterradas, pavimento).
- Ejecución de acuerdos y rampas de final de andén (estructura de muretes y solera de HA, canalizaciones enterradas, pavimento).
- Nuevo acceso al andén existente y al nuevo paso inferior urbano, desde la vía pública (estructura de muretes y solera de HA, rampas, pavimentos, barandillas).
- Ejecución de nuevas instalaciones de iluminación (incluso iluminación de emergencia) y red de alimentación de BT a las mismas desde cuadro a instalar dentro del edificio existente.
- Ejecución de nueva instalación de megafonía, incluyendo bucle de inducción magnética.
- Integración del sistema de megafonía y control de la iluminación con el SIV.
- Ejecución de nueva instalación de saneamiento para evacuación de agua de las zonas de los accesos (sin uso) al andén desde el edificio de viajeros, con desagües con conexión directa a la vía.
- Nuevo paso inferior peatonal para mejorar la permeabilidad urbana, en estructura de hormigón armado, con núcleos de comunicación formados por rampas con tramos al 8%.
- Ejecución de acabados, revestimientos y cerrajerías asociadas al nuevo paso inferior urbano.
- Ejecución de nuevas instalaciones de iluminación asociadas al nuevo paso inferior urbano y red de alimentación de BT a las mismas.

- Ejecución de nueva instalación de saneamiento para evacuación de agua de filtración asociada al nuevo paso inferior urbano.
- Nuevos accesos al nuevo paso inferior urbano, desde la vía pública (solera de HA, pavimentos).
- Instalación de cerramientos.
- Instalación de señalética.
- Instalación de mobiliario en zona de refugio en andén bajo marquesina existente frente a edificio de estación.

### 1.3. Término municipal afectado

Los terrenos afectados por el presente proyecto se refieren a las obras del PROYECTO DE TRATAMIENTO DE ANDENES Y CRUCES ENTRE ANDENES EN LAS ESTACIONES DEL TRAMO OURENSE – MONFORTE DE LEMOS (LÍNEA 810).

Dichos terrenos pertenecen administrativamente a los municipios de Coles de la provincia Ourense, en la Comunidad Autónoma de Galicia.

TÉRMINO MUNICIPAL	COMUNIDAD AUTÓNOMA	P.K. ORIGEN P.K.FINAL	HOJA ORIGEN/ HOJA FINAL
COLES	GALICIA	36+385/36+631	4/4

### 1.4. Afecciones

Con las Obras contenidas en el presente proyecto, no se afectan servicios y no es necesaria su reposición.

### 1.5. Expropiación

Se expropia el pleno dominio de las superficies que sean imprescindibles para cumplimentar la normativa legal vigente para este tipo de Obras, en especial las contenidas en el título II de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, relativa a las limitaciones a la propiedad y que se concretan con el

Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario.

En proyectos de plataforma, en los tramos de plataforma en tierras, se ha situado la línea de expropiación a 8 metros de la arista exterior de la explanación.

En los terraplenes de acceso a los pasos superiores el límite de expropiación se ha situado a 3 metros del borde de la explanación. En el caso de los caminos de enlace y reposiciones de viales se ha situado la línea de expropiación a un metro del borde de la arista exterior de explanación.

La arista exterior de la explanación es la intersección del talud del desmonte, del terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes con el terreno natural.

En aquellos casos en que las características del terreno no permitan definir la arista exterior de la explanación, conformará dicha arista exterior una línea imaginaria, paralela al eje de la vía, situada a una distancia de tres metros medidos, perpendicularmente a dicho eje, desde el borde externo del carril exterior.

En los casos especiales de puentes, viaductos, estructuras u obras similares, como regla general se podrán fijar como aristas exteriores de la explanación las líneas de proyección vertical del borde de las obras sobre el terreno, siendo, en todo caso, de dominio público el terreno comprendido entre las referidas líneas. En aquellos supuestos en que la altura de la estructura sea suficiente, podrá delimitarse como zona de dominio público exclusivamente la zona necesaria para asegurar la conservación y el mantenimiento de la obra, y en todo caso, el contorno de los apoyos y estribos y una franja perimetral suficiente alrededor de estos elementos.

En el suelo contiguo al ocupado por las líneas o infraestructuras ferroviarias y clasificado como suelo urbano consolidado (actualmente “urbanizado” según el Art. 21, del RDL 7/2015) por el correspondiente planeamiento urbanístico, las distancias para la protección de la infraestructura ferroviaria serán de 5 metros para la zona de dominio público y de 8 m para la de protección, contados en todos los casos desde las aristas exteriores de explanación. Dichas distancias podrán ser reducidas por el Ministerio de Fomento siempre que se acredite la necesidad

de la reducción y no se ocasione perjuicio a la regularidad, conservación y el libre tránsito del ferrocarril sin que, en ningún caso, la correspondiente a la zona de dominio de público pueda ser inferior a 2 metros.

Con las obras del presente proyecto, no es necesario realizar nuevas expropiaciones

### 1.6. Imposición de servidumbres

Se define como imposición de servidumbre, las correspondientes franjas de terrenos sobre los que es imprescindible imponer una serie de gravámenes, al objeto de limitar el ejercicio del pleno dominio del inmueble.

Con las obras del presente proyecto, no es necesario realizar nuevas imposiciones de servidumbres.

### 1.7. Ocupaciones temporales

Se definen de este modo aquellas franjas de terrenos que resultan estrictamente necesarios ocupar, para llevar a cabo, la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto y por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el periodo de finalización de ejecución de las mismas estimado en 11 meses.

La ocupación temporal de terrenos afectados por este proyecto es un total de 50 m<sup>2</sup>. El desglose de las superficies objeto de expropiación en este tramo se detalla por municipios en el siguiente cuadro de clases de suelo:

TERMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL	SUELO URBANIZADO	TOTAL OCUPACIÓN TEMPORAL
COLES	50	0	50

El total de suelo ocupado es de dominio público y corresponde una vía de comunicación en la estación de Barra do Miño.

### 1.8. Planos parcelarios

El presente Anejo de Expropiaciones incluye una colección de planos parcelarios en los que se definen todas y cada una de las parcelas catastrales afectadas por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto, cualquiera que sea su forma de afección.

Cada uno de los planos contiene croquis reducido del plano guía, indicándose claramente el número de hoja al que pertenece, el nombre del Término Municipal que comprende y el norte geográfico.

Los referidos planos parcelarios se han confeccionado sobre la base cartográfica realizada ex-profeso para la redacción del presente proyecto, habiéndose realizado la correspondiente identificación catastral de las parcelas afectadas y sus propietarios con la ayuda de los planos catastrales de rústica y urbana de los Centros de Gestión Catastral o de la Oficina Virtual de Catastro del M<sup>o</sup> de Economía y Hacienda, de las informaciones recabadas y facilitadas por los Ayuntamientos afectados y por último de los trabajos y apoyos de campo realizados por el equipo de la empresa consultora contratada al efecto.

Los planos parcelarios se han confeccionado a escala 1:1.000, suficiente como para permitir identificar la posición de las parcelas en el terreno y efectuar mediciones fiables tanto de la longitud de linderos o distancias como de la superficie de las parcelas.

Las parcelas se identifican mediante un cajetín subdividido en dos partes, en la parte superior contendrá el número de orden completo, compuesto por la letra de la línea, los dos dígitos de su código provincial, los cuatro dígitos de su código municipal INE y los cuatro dígitos del número de las afectadas dentro de cada municipio. En la parte inferior, para las parcelas de suelo rural se subdivide en dos partes, en la parte izquierda se pone el número de polígono y en la derecha el número de parcela; en las parcelas de suelo urbanizado, en la parte inferior del cajetín se pone la referencia catastral.

Se han delimitado con manchas de color los diversos tipos de afección: la expropiación de color amarillo, la imposición de servidumbres de color azul y las ocupaciones temporales de color verde, Las edificaciones afectadas se han

marcado con mancha de color rojo. Dichos colores no ocultan los detalles topográficos ni de representación de la obra (eje, desmontes, terraplenes, etc...).

En general las parcelas catastrales se han delimitado en toda su extensión, incluso las subparcelas de cultivo, delimitadas a su vez por líneas más delgadas discontinuas, al objeto que, del examen del plano, se pueda deducir el tipo y la forma de afección en relación al resto de parcela no afectada.

## 1.9. Criterios de valoración de los bienes y derechos afectados

### 1.9.1. Metodología

Para la valoración de los bienes y derechos afectados se aplicará la normativa legal vigente, en especial la contenida en el RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, el RD 1492/2011, de 24 de octubre, así como lo contenido en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento, R.D. 26 de abril de 1957.

- En cuanto al vuelo y demás instalaciones afectadas:

Las plantaciones y sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.

Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

Las indemnizaciones a favor de los arrendatarios rústicos y urbanos se fijarán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y las normas de la legislación de Arrendamientos.

- En cuanto a las servidumbres:

Se valoran en función del tipo de gravamen o grado de limitación del pleno dominio impuesto sobre el bien o parcela afectada. En general se valora teniendo en cuenta la diferencia entre el valor en venta que poseía la parcela inicialmente a la

imposición de la servidumbre y el valor en venta que poseerá como consecuencia de la carga o gravamen que se pretende imponer.

El demérito que puede sufrir una parcela gravada con servidumbre, es independiente a su naturaleza (rural o urbanizado), si en un solar edificable la limitación de la servidumbre hace que no se pueda edificar (por discurrir por debajo una tubería de gas, el ferrocarril en falso túnel, etc..), el valor de ese solar después de la imposición de la servidumbre será prácticamente nulo, el porcentaje de demérito puede llegar casi al 100%.

Al valor calculado por servidumbre del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo que vaya a ser afectado.

- En cuanto a las ocupaciones temporales:

Su tasación se ha realizado de conformidad con lo que establece la vigente Ley de Expropiación Forzosa, es decir "... Se referirán siempre a la apreciación de los rendimientos que el propietario haya dejado de percibir por las rentas vencidas durante la ocupación, sumando, además los perjuicios estimados que se causen a la finca o los gastos que supongan restituirla a su estado primitivo...", obviamente con la salvedad de que los perjuicios irrogados en ningún caso puedan ser superiores al valor del bien, en cuyo caso se optará por su expropiación.

Los daños y perjuicios causados por la ocupación temporal durante la ejecución de las obras, son de dos tipos: por una parte, la indisponibilidad del bien por el propietario durante este período, de tal suerte que éste, con independencia de que no podrá explotarlo agrónicamente, tampoco podrá destinarlo a ningún otro uso compatible o permitido por la legislación urbanística, ni, en la práctica, arrendarlo o venderlo, con lo que, desde el punto de vista financiero, es un elemento del activo que se encuentra forzosamente inmovilizado; y, por otra parte, el daño emergente y el lucro cesante producido a su explotación agraria, según el tipo de cultivo al que tenga dedicada la finca.

En cuanto a la primera partida, ésta equivaldrá a los intereses financieros del justiprecio del suelo y demás elementos expropiados, calculados al tipo de interés que habitualmente utilizan las Administraciones Públicas (el tipo habitual que la

Administración de Hacienda aplica en su relación con los administrados es del 4 %).

Dado que la duración prevista de las obras es 11 meses, se ha estimado que la indemnización correspondiente a la ocupación temporal de los terrenos incluidos en Suelo Rural se debe valorar entre el 10 % y el 20% del valor del terreno afectado (10 % por cada año de ocupación del mismo).

Al valor calculado por ocupación del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo que se afecte.

En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, la indemnización equivaldrá a los intereses financieros del justiprecio del suelo y demás elementos expropiados, calculados al tipo de interés que habitualmente utilizan las Administraciones Públicas (el tipo habitual que la Administración de Hacienda aplica en su relación con los administrados es del 4 %).

Precios unitarios

De la aplicación de los criterios anteriormente señalados se han obtenido los valores unitarios que deben adoptarse para la tasación de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras contenidas en el presente proyecto.

## 2. Bienes y derechos afectados

### 2.1. Determinación de los bienes y derechos afectados

A los efectos que establece el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16/12/54 y concordantes con su Reglamento de 26/4/57. Se ha elaborado la preceptiva relación concreta e individualizada, en la que se describen, todos los aspectos materiales y jurídicos, de los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

Dicha Relación de Bienes y Derechos afectados comprende, de forma ordenada y a modo de resumen, todas las fincas o parcelas catastrales afectadas, indicando las superficies objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, con expresión de los siguientes datos:

- Número de orden en el expediente expropiatorio y número del plano parcelario del proyecto en el que se encuentra la finca.
- Identificación catastral del polígono y parcela.
- Nombre y domicilio del propietario del bien afectado.
- Extensión o superficie de la finca completa y de la parte de la misma que sea objeto de expropiación, imposición de servidumbre u ocupación temporal.
- Régimen urbanístico del suelo y calificación según cultivos, en su caso.

Toda la información necesaria para la preparación de la referida relación se ha obtenido a través de los Centros de Gestión Catastral o de la Oficina Virtual de Catastro del Mº de Economía y Hacienda, así como de la inspección directa de los terrenos.

Se han tenido en cuenta y por consiguiente reseñado, en la relación de bienes o derechos afectados, aquellas parcelas o derechos pertenecientes al Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualquier otro Organismo o Empresa Pública (ADIF, Confederaciones hidrográficas, Autopistas, caminos públicos municipales, etc...), que dada su naturaleza jurídica de bien público, gozan de la condición de utilidad pública y en consecuencia no deben ser expropiados, a menos que ex-profeso se declarase la prevalencia de la utilidad pública. No obstante dicha inclusión se considera necesaria puesto que en cada caso, previa declaración de compatibilidad, se tendrá que armonizar y acometer, en su caso, la reposición del servicio o finalidad pública y establecimiento de las condiciones técnicas que comporta dicha restitución.

## TÉRMINO MUNICIPAL DE COLES

Nº de orden	Polígono/Referencia catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Titular Catastral Nombre y Domicilio	Superficie catastral (m2)	subparcela	Afecciones (m <sup>2</sup> )						Nº Plano de Expropiación	
							Calificación fiscal	Aprovechamiento actual	Expropiación	Imposición Servidumbre	Ocupación Temporal	Total		Naturaleza
Y-32.0261-0201	S/N		DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	-			Rua Estación	0	0	50	50	RURAL	H-1

### **3. Planos**

- 3.1-Plano de situación
- 3.2-Planos de conjunto
- 3.3-Planos de trazado
- 3.4-Ortofotoplanos
- 3.5-Planos de expropiaciones

## 3.1. PLANO DE SITUACIÓN



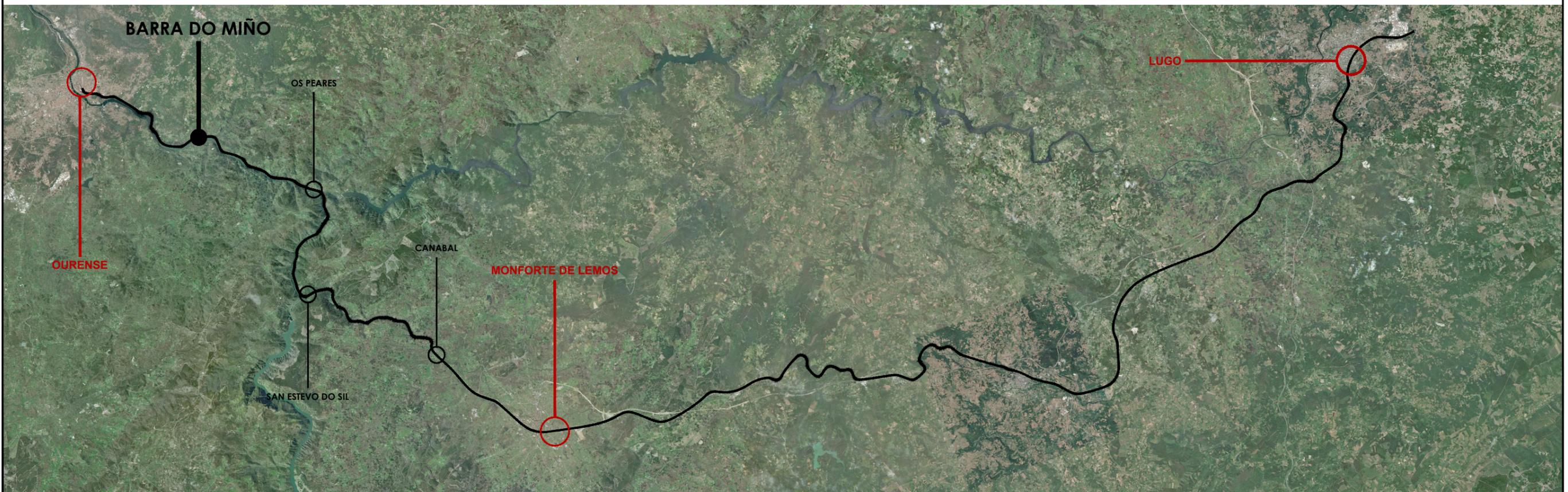
SITUACIÓN

Fuente: Google Earth



EMPLAZAMIENTO

Fuente: Google Earth



ESQUEMA LÍNEA OU-MF-LU: UBICACIÓN ESTACIÓN



C:\Users\stano.ferro\Desktop\PCS ESTAC OMIS.1-PLANO DE SITUACION.dwg



TÍTULO  
 PROYECTO DE TRATAMIENTO DE ANDENES Y CRUCES ENTRE ANDENES  
 EN LAS ESTACIONES DEL TRAMO  
 OURENSE-MONFORTE DE LEMOS (LÍNEA 810)

AUTOR:  
  
 TOMÁS F. MAÑAS SIMÓN  
 ING. CAMINOS, CANALES Y PUERTOS  
 ROBERTO MARCHÁN QUIRCE  
 ARQUITECTO

ESCALA ORIGINAL A3  
 1/250.000  
 Numérica Gráfica

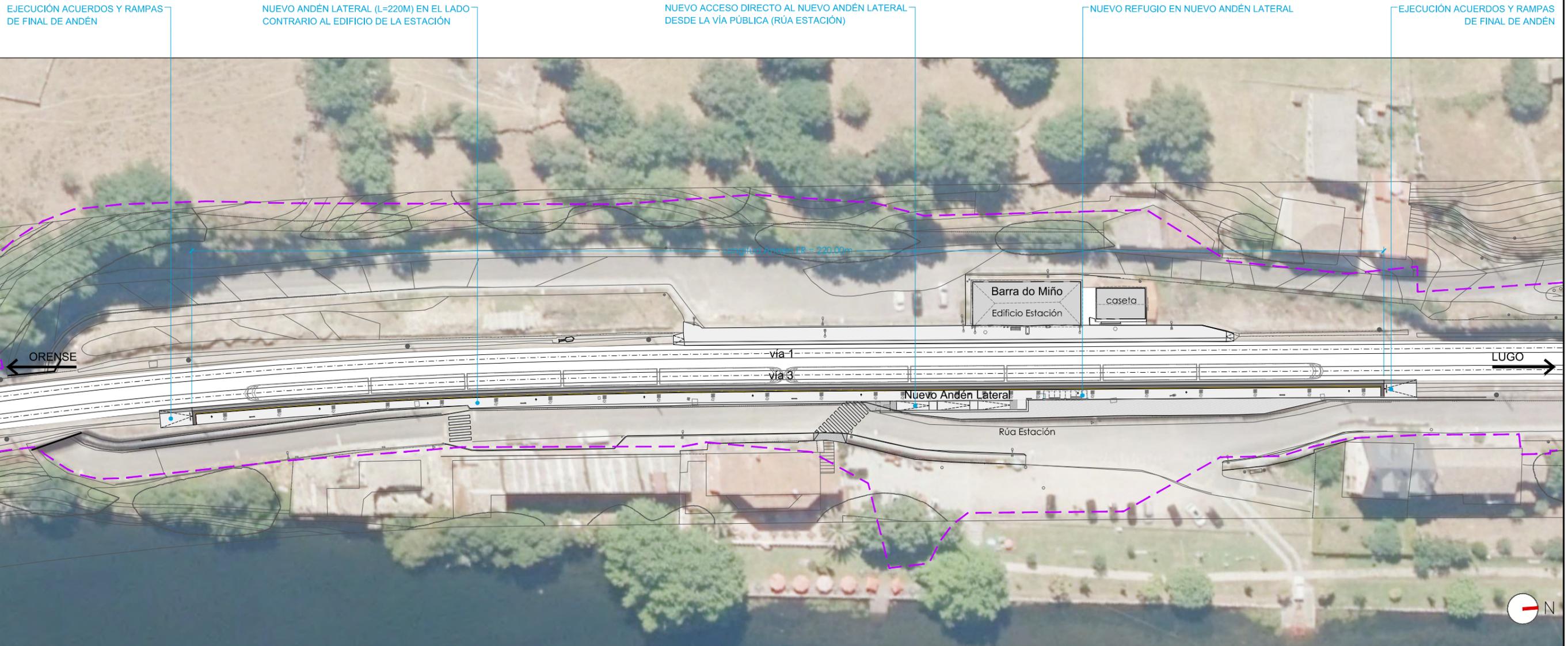
FECHA  
 SEPTIEMBRE  
 2019

TÍTULO DEL PLANO  
 EXPROPIACIONES  
 PLANO DE SITUACIÓN

Nº DE PLANO  
**3.1**  
 Hoja 1 de 1

## 3.2 PLANOS DE CONJUNTO

**PROPUESTA: ESTADO REFORMADO**

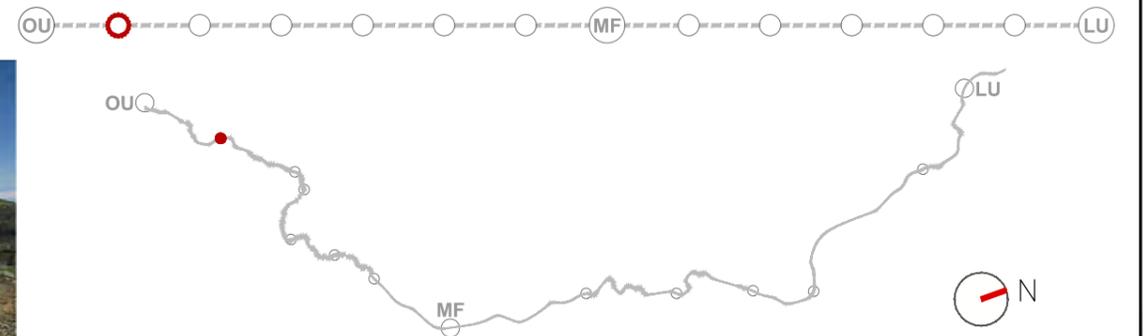


**LÍMITE ADIF**

**FOTOS**



**ESQUEMA LÍNEA OU-MF-LU: UBICACIÓN ESTACIÓN**



Z:\PROYECTOS 2019\19-2019 44-OU-RENSE\_MONFORTE\_LUGO (INECO)\TRABAJO\04-ANDENES\PROY 02 MONFORTE-OU-RENSE\ANEJOS\19 EXPROPIACIONES\03.2.HI-PLANO DE CONJUNTO.dwg



TÍTULO  
PROYECTO DE TRATAMIENTO DE ANDENES Y CRUCES ENTRE ANDENES  
EN LAS ESTACIONES DEL TRAMO  
OURENSE-MONFORTE DE LEMOS (LÍNEA 810)

AUTOR: **ineco**  
TOMÁS F. MAÑAS SIMÓN  
ING. CAMINOS, CANALES Y PUERTOS  
ROBERTO MARCHÁN QUIRCE  
ARQUITECTO

ESCALA ORIGINAL A3  
1/750  
Numérica Gráfica  
0 7,5 15 22,5 m

FECHA  
SEPTIEMBRE  
2019

TÍTULO DEL PLANO  
ANEJO DE EXPROPIACIONES  
PLANO DE CONJUNTO

Nº DE PLANO  
**3.2**  
Hoja 1 de 4

**PROPUESTA: ESTADO REFORMADO**

EJECUCIÓN ACUERDOS Y RAMPAS DE FINAL DE ANDÉN

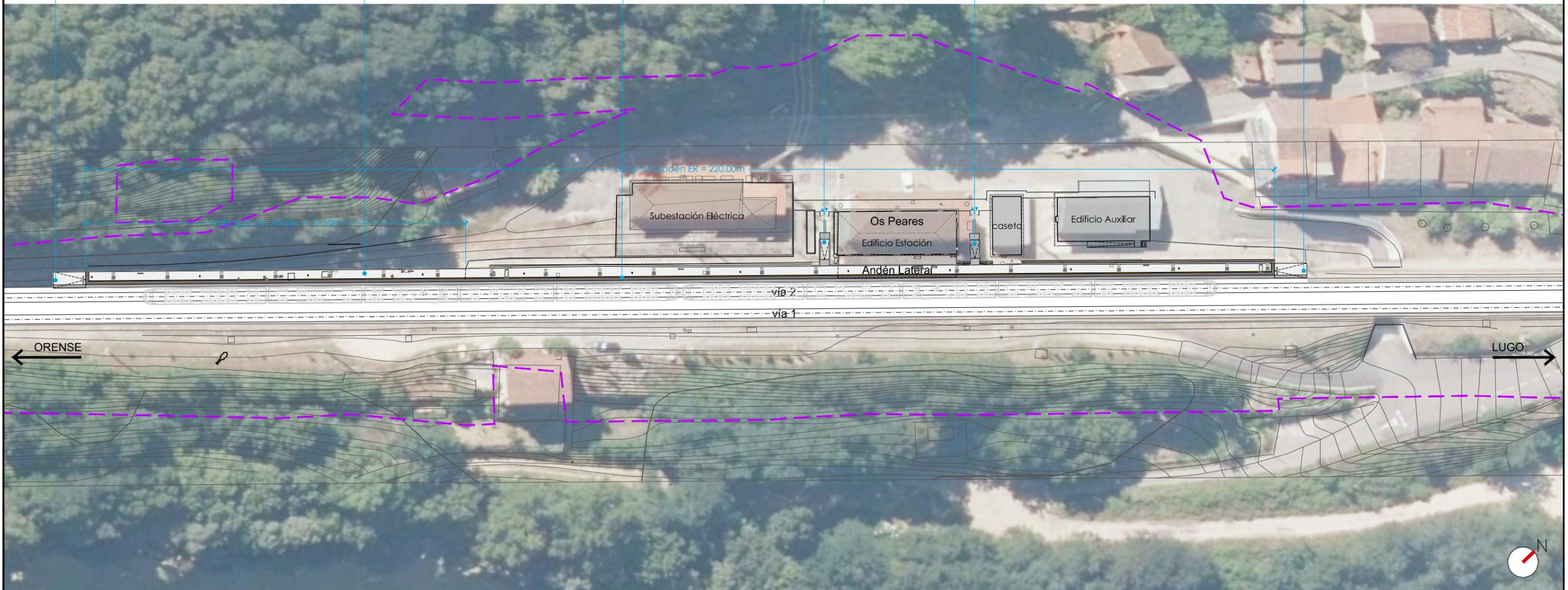
PROLONGACIÓN ANDÉN LATERAL HACIA EL SUR (L=220M)

ENSANCHAMIENTO Y RECRECIDO DEL ANDÉN EXISTENTE: REGULARIZACIÓN DE BORDE DE ANDÉN A COTA +68CM SOBRE COTA CABEZA CARRIL Y A DISTANCIA SEGÚN IFG DESDE EJE DE VÍA

ITINERARIO ACCESIBLE HASTA EL ANDÉN SIN ATRAVESAR EDIFICIO ESTACIÓN

ITINERARIO ACCESIBLE HASTA EL ANDÉN SIN ATRAVESAR EDIFICIO ESTACIÓN

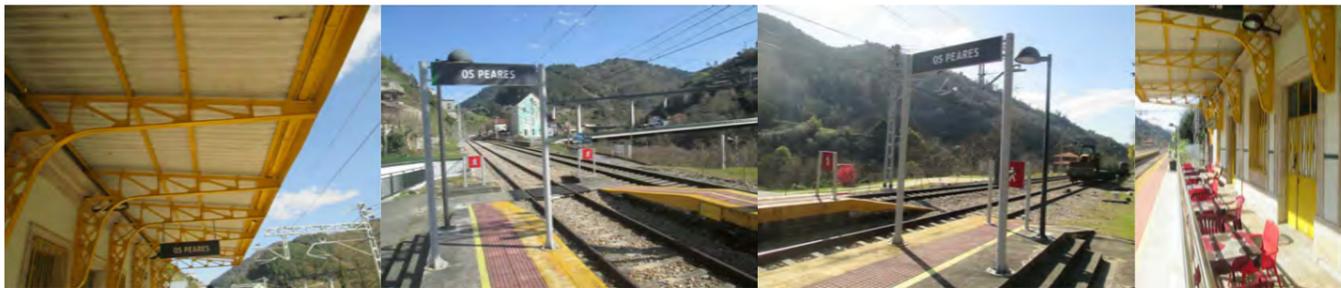
EJECUCIÓN ACUERDOS Y RAMPAS DE FINAL DE ANDÉN



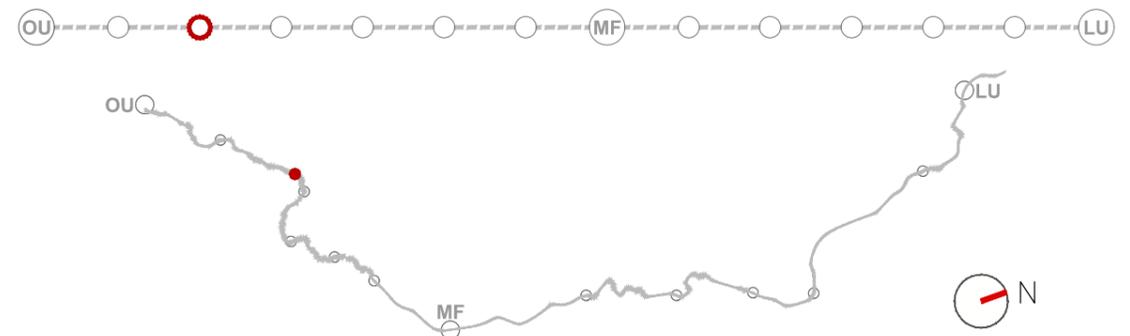
LÍMITE ADIF



**FOTOS**



**ESQUEMA LÍNEA OU-MF-LU: UBICACIÓN ESTACIÓN**



TÍTULO  
PROYECTO DE TRATAMIENTO DE ANDENES Y CRUCES ENTRE ANDENES EN LAS ESTACIONES DEL TRAMO OURENSE-MONFORTE DE LEMOS (LÍNEA 810)

AUTOR: **ineco**  
TOMÁS F. MAÑAS SIMÓN  
ING. CAMINOS, CANALES Y PUERTOS  
ROBERTO MARCHÁN QUIRCE  
ARQUITECTO

ESCALA ORIGINAL A3  
1/750  
Numérica Gráfica  
0 7,5 15 22,5 m

FECHA  
SEPTIEMBRE 2019

TÍTULO DEL PLANO  
ANEJO DE EXPROPIACIONES  
PLANO DE CONJUNTO

Nº DE PLANO  
**3.2**  
Hoja 2 de 4

Z:\PROYECTOS 2019\19-2019 44-OURENSE\_MONFORTE\_LUGO (INECO)\TRABAJO\04-ANDENES\PROY 02 MONFORTE-OURENSE\ANEJOS\19 EXPROPIACIONES\03.2.H2-PLANO DE CONJUNTO.dwg

**PROPUESTA: ESTADO REFORMADO**

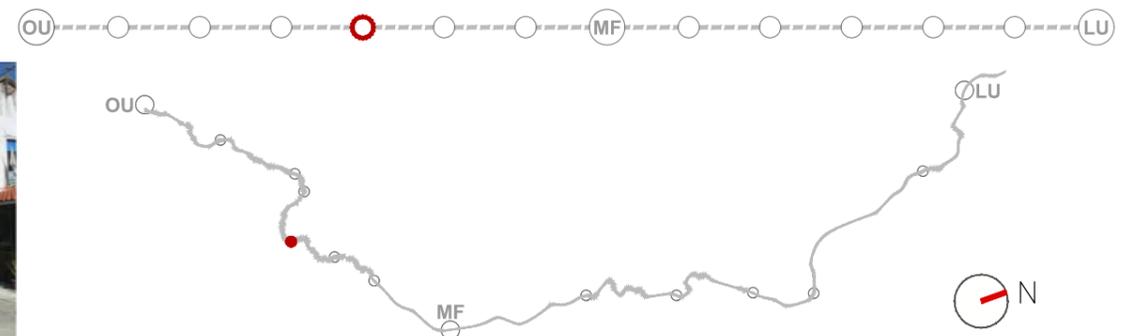


**LÍMITE ADIF**

**FOTOS**



**ESQUEMA LÍNEA OU-MF-LU: UBICACIÓN ESTACIÓN**



Z:\PROYECTOS 2019\19-2019 44-OU-RENSE\_MONFORTE\_LUGO (INECO)\TRABAJO\04-ANDENES\PROY 02 MONFORTE-OU-RENSE\ANEJOS\19 EXPROPIACIONES\03.2 HB-PLANO DE CONJUNTO.dwg



TÍTULO  
PROYECTO DE TRATAMIENTO DE ANDENES Y CRUCES ENTRE ANDENES  
EN LAS ESTACIONES DEL TRAMO  
OURENSE-MONFORTE DE LEMOS (LÍNEA 810)

AUTOR: **ineco**  
TOMÁS F. MAÑAS SIMÓN  
ING. CAMINOS, CANALES Y PUERTOS  
ROBERTO MARCHÁN QUIRCE  
ARQUITECTO

ESCALA ORIGINAL A3  
1/750  
Numérica Gráfica

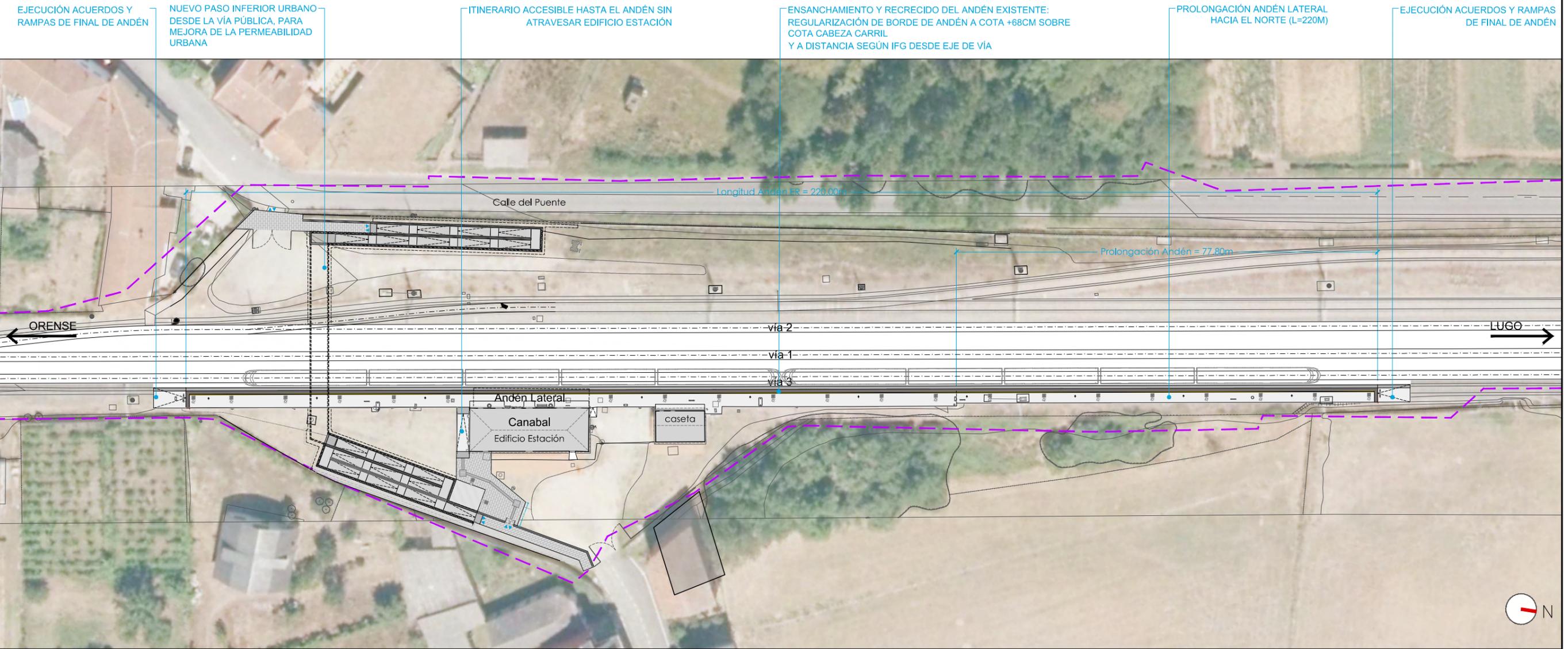


FECHA  
SEPTIEMBRE  
2019

TÍTULO DEL PLANO  
ANEJO DE EXPROPIACIONES  
PLANO DE CONJUNTO

Nº DE PLANO  
**3.2**  
Hoja 3 de 4

**PROPUESTA: ESTADO REFORMADO**

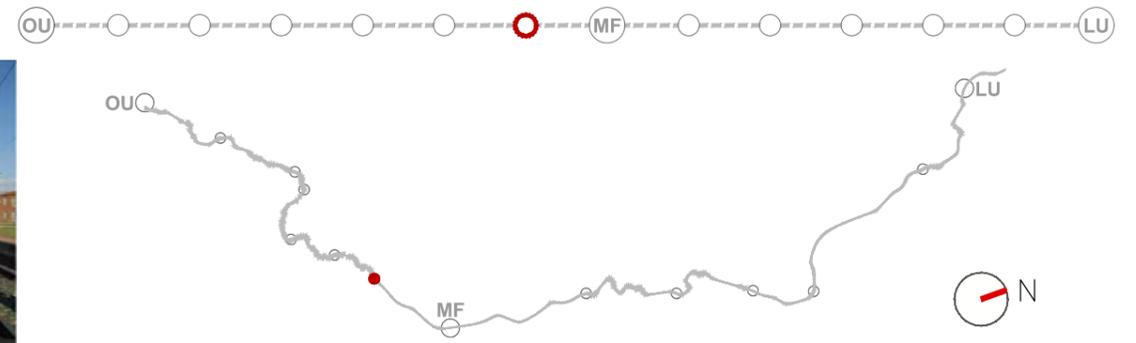


**LÍMITE ADIF**

**FOTOS**



**ESQUEMA LÍNEA OU-MF-LU: UBICACIÓN ESTACIÓN**



Z:\PROYECTOS 2019\19-2019 44-OU-RENSE\_MONFORTE\_LUGO (INECO)\TRABAJO\04-ANDENES\PROY 02 MONFORTE-OU-RENSE\ANEJOS\03.2\_H4-PLANO DE CONJUNTO.dwg



TÍTULO  
PROYECTO DE TRATAMIENTO DE ANDENES Y CRUCES ENTRE ANDENES  
EN LAS ESTACIONES DEL TRAMO  
OURENSE-MONFORTE DE LEMOS (LÍNEA 810)

AUTOR: **ineco**  
TOMÁS F. MAÑAS SIMÓN  
ING. CAMINOS, CANALES Y PUERTOS  
ROBERTO MARCHÁN QUIRCE  
ARQUITECTO

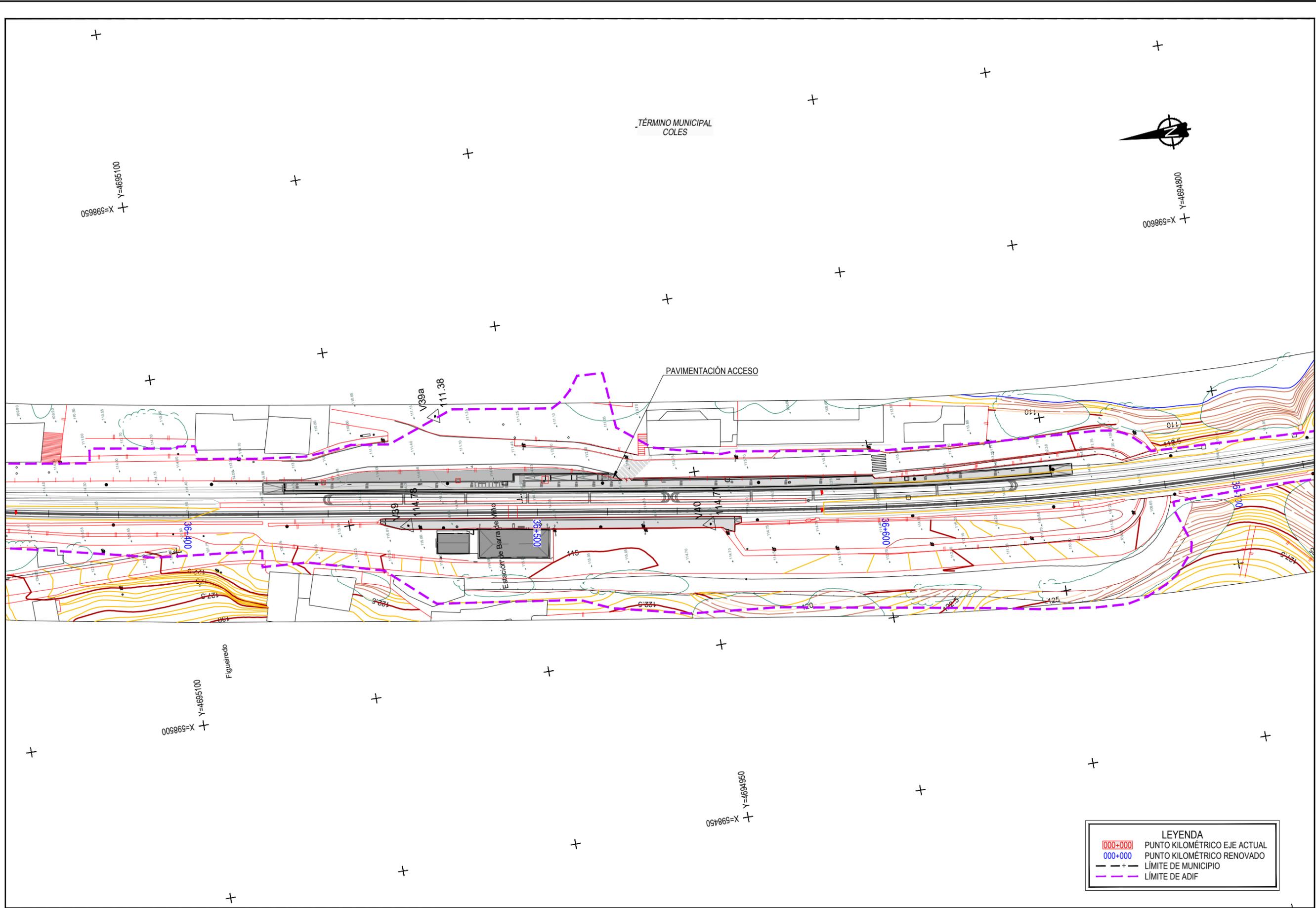
ESCALA ORIGINAL A3  
1/750  
Numérica Gráfica  
0 7,5 15 22,5 m

FECHA  
SEPTIEMBRE  
2019

TÍTULO DEL PLANO  
ANEJO DE EXPROPIACIONES  
PLANO DE CONJUNTO

Nº DE PLANO  
**3.2**  
Hoja 4 de 4

## 3.3 PLANOS DE TRAZADO



LEYENDA	
000+000	PUNTO KILOMÉTRICO EJE ACTUAL
000+000	PUNTO KILOMÉTRICO RENOVADO
- - - + - - -	LÍMITE DE MUNICIPIO
- - - - -	LÍMITE DE ADIF

C:\Users\bruno.ferro\Desktop\PCS ESTAC OM3.3 PLANOS DE TRAZADO.dwg



TÍTULO  
 PROYECTO DE TRATAMIENTO DE ANDENES Y CRUCES ENTRE ANDENES  
 EN LAS ESTACIONES DEL TRAMO  
 OURENSE-MONFORTE DE LEMOS (LÍNEA 810)

AUTOR: **ineco**  
 TOMÁS MAÑAS SIMÓN  
 ING. CAMINOS, CANALES Y PUERTOS  
 ROBERTO MARCHÁN QUIRCE  
 ARQUITECTO

ESCALA ORIGINAL A3  
 1/1.000  
 Numérica Gráfica

FECHA  
 SEPTIEMBRE  
 2019

TÍTULO DEL PLANO  
 EXPROPIACIONES  
 PLANOS DE TRAZADO

Nº DE PLANO  
 3.3  
 Hoja 1 de 1

## 3.4 ORTOFOTOPLANOS



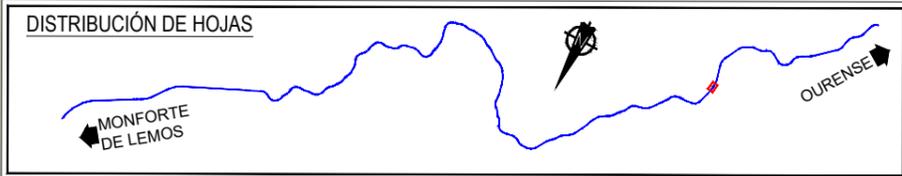
TÉRMINO MUNICIPAL  
COLES

PAVIMENTACIÓN ACCESO

ESTACIÓN  
BARRA DO MIÑO  
P.K. 36+520

VIA 1

VIA 3



C:\Users\lbruno.ferro\Desktop\PCS ESTAC OMIS.4.ORTOFOTOPLANOS.dwg



TÍTULO  
PROYECTO DE TRATAMIENTO DE ANDENES Y CRUCES ENTRE ANDENES  
EN LAS ESTACIONES DEL TRAMO  
OURENSE-MONFORTE DE LEMOS (LÍNEA 810)

AUTOR: **ineco**  
TOMÁS F. MAÑAS SIMÓN  
ING. CAMINOS, CANALES Y PUERTOS  
ROBERTO MARCHÁN QUIRCE  
ARQUITECTO

ESCALA ORIGINAL A3  
1/1.000  
Numérica Gráfica  
0 10 20 30 m

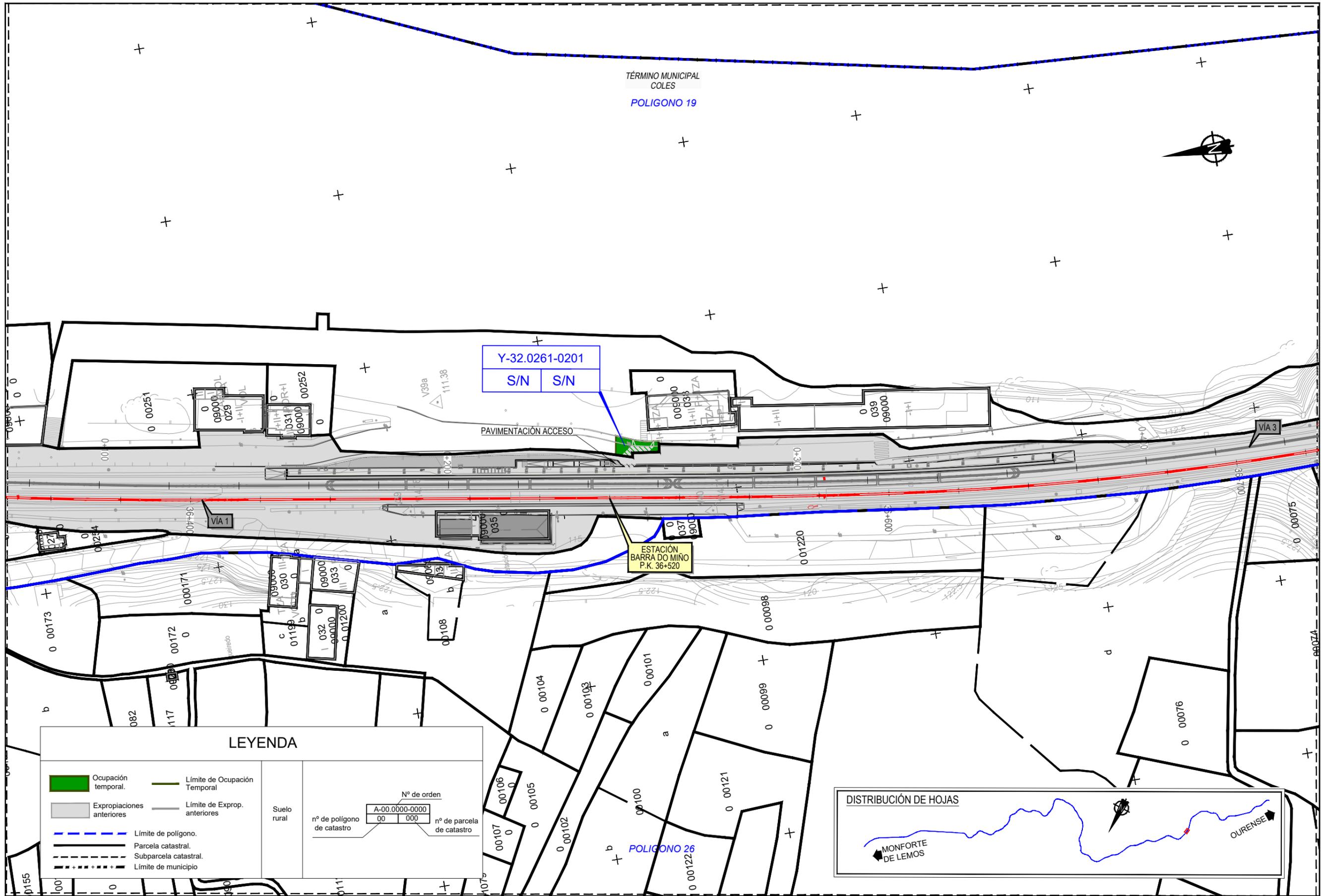
FECHA  
SEPTIEMBRE  
2019

TÍTULO DEL PLANO  
EXPROPIACIONES  
ORTOFOTOPLANOS

Nº DE PLANO  
3.4  
Hoja 1 de 1

## **3.5. PLANOS DE EXPROPIACIONES**

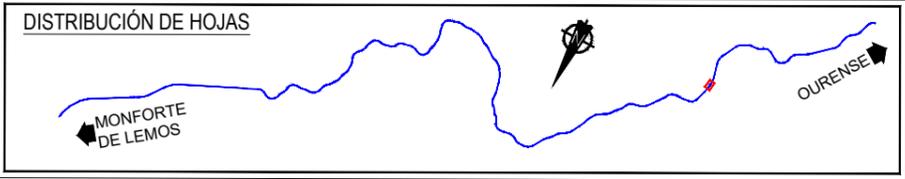
C:\Users\bruno.ferro\Desktop\PCS ESTAC OM13.5-PLANOS DE EXPROPIACIONES.dwg



### LEYENDA

- Ocupación temporal.
- Límite de Ocupación Temporal
- Expropiaciones anteriores
- Límite de Exprop. anteriores
- Límite de polígono.
- Parcela catastral.
- Subparcela catastral.
- Límite de municipio

Suelo rural	Nº de orden	
	nº de polígono de catastro	nº de parcela de catastro
	A-00.0000-0000	
	00 000	



TÍTULO  
PROYECTO DE TRATAMIENTO DE ANDENES Y CRUCES ENTRE ANDENES EN LAS ESTACIONES DEL TRAMO OURENSE-MONFORTE DE LEMOS (LÍNEA 810)

AUTOR:  
**ineco**  
TOMÁS F. MAÑAS SIMÓN  
ING. CAMINOS, CANALES Y PUERTOS  
ROBERTO MARCHÁN QUIRCE  
ARQUITECTO

ESCALA ORIGINAL A3  
1/1.000  
Numérica Gráfica

FECHA  
SEPTIEMBRE 2019

TÍTULO DEL PLANO  
EXPROPIACIONES  
PLANOS DE EXPROPIACIONES

Nº DE PLANO  
3.5  
Hoja 1 de 1

#### **4. Fichas de edificaciones afectadas**

Con las obras del presente proyecto no se ven construcciones afectadas.